Pedro de Veraterio, como mas aya lugar en derecho ante Vm. parezco. y Di[illegible]
año pasado de mil, y seyscientos y doce fuy arrendador de la [illegible] foran[illegible]
villa. el qual se remato en mi en [illegible] y quarenta y cinco dies. pa[illegible]
paga y entero cumplim.to pagados los mercenarios de su [illegible] Joan
des de Narbayça como comis.o desta muy noble, y muy [illegible] de [illegible]
compeliendome a ello cobro de mi trecientos reales, q. estaban en mi poder pa[illegible]
los dichos mercenarios, como consta destos recados q. presento con jura[illegible]
y sin embargo, q. hize la paga entera de la dha alcavala en la [illegible]
referida, Don Joan de Ascarate alcalde q. era a la sazon, me compel[illegible]
a q. los pagare otra vez, sin embargo. de modo, q. haviendo de[illegible]
libre con vna paga, fuy apremiado dos veces. para cuya veri[illegible]
a mi derecho conviene q. ante Vm. se exiban las quentas q. dio
dho alcalde y su regimiento. para q. yo los pueda pedir a quien con
puedo y debo. Pido y supp.co a Vm. asi lo provea y mande y [illegible]
todo just.a con costas y p.a ello

Pedro Saloguen